Estudio Previo No. 10538

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4599 - La Dorada Eficiente: Fortalecimiento de la Gestión Pública	4599007 - Servicios tecnológicos	459900700 - Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE SISTEMAS			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veintiocho Millones Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$28.318.600,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026 2026	2.3.2.02.02.009.04.06.04 2.3.2.02.02.009.04.06.05	$28.318.600,00	1239
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.04.06.04-Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2.3.2.02.02.009.04.06.05-Tecnologías de la Información y las Comunicaciones			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	''Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.	
LEY	715	2001	76	"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal (...)"	

LEY	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
ACUERDO	007	2024	n o definido	“Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial para el Municipio de La Dorada, Caldas 2024-2027, La Fuerza de las Ideas".	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	209	El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).	

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. En este marco, el artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las entidades estatales y la gestión de los recursos públicos, incluidos los procesos de contratación estatal.

De conformidad con los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política, los municipios son entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del Estado, dotadas de autonomía administrativa, fiscal y política, responsables de prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de La Dorada ha venido implementando acciones orientadas a fortalecer la transformación digital, la toma de decisiones basadas en datos y el aprovechamiento de tecnologías de la información, en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 “La Fuerza de las Ideas”**,** adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, particularmente en las metas relacionadas con el fortalecimiento del turismo, la innovación tecnológica y los territorios inteligentes.

Como antecedente directo, durante la vigencia 2024 el Municipio de La Dorada, a través de la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y del Magdalena Centro – ERUDM, ejecutó el proyecto denominado “La Dorada Territorio Innovador”**,** mediante el Contrato No. CD-ERUDM-2024-127**,** cuyo objeto fue la adquisición, parametrización e instalación del kit tecnológico de la vertical de turismo – sensor de aforo, así como la implementación de infraestructura tecnológica asociada a soluciones IoT y analítica de datos. Dicho proyecto fue ejecutado y cerrado dentro de la vigencia fiscal correspondiente, dejando como resultados activos tecnológicos e infraestructura instalada al servicio del municipio.

Como resultado de la ejecución de dicho proyecto, el municipio cuenta actualmente con dispositivos IoT, sensores de aforo y sensores medioambientales instalados y en funcionamiento, los cuales generan datos de manera permanente sobre variables

asociadas al comportamiento poblacional, turístico y ambiental del territorio.

La operación continua, sostenible y efectiva de estos dispositivos tecnológicos requiere la disponibilidad de una plataforma de software que permita la recolección, transmisión, almacenamiento, procesamiento, visualización y análisis de los datos generados por los equipos que integran el kit tecnológico de la vertical de turismo – sensores de aforo, garantizando su compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica actualmente instalada, con el proposito de consolidar la información recolectada y generar reportes, tableros de control, estadísticas e indicadores que sirvan de soporte la toma de decisiones institucionales.

En el marco del contrato ejecutado en la vigencia 2024, esta necesidad fue atendida mediante el licenciamiento de uso de la plataforma MARSO SMART CITIES, cuyo licenciamiento actualmente no se encuentra vigente. En consecuencia, se requiere contratar el licenciamiento de una plataforma digital que permita continuar con la gestión, procesamiento, visualización y análisis de la información generada por equipos instalados, garantizando su compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente y, cuando técnicamente resulte procedente, la disponibilidad, migración o incorporación de la información histórica generada, con el fin de evitar la subutilización de los activos tecnológicos adquiridos con recursos públicos y garantizar el aprovechamiento de la información para la toma de decisiones institucionales.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en contar con el servicio de licenciamiento de una plataforma digital que permita aprovechar la información generada por los equipos del kit tecnológico de la vertical de turismo - sensores de aforo, mediante su visualización, procesamiento y análisis, así como la generación de reportes e indicadores estadísticos para el seguimiento y la toma de decisiones institucionales, garantizando la compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente. Con ello se busca asegurar el adecuado aprovechamiento de los activos tecnológico adquiridos con recursos públicos y fortalecer la toma de decisiones basada en datos y las políticas de transformación digital del Municipio de La Dorada.

Se requiere una plataforma de software que brinde las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción del servicio integral	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio integral de licenciamiento anual de una plataforma digital bajo modalidad SaaS para la visualización, procesamiento y análisis de datos del kit tecnológico de la vertical de turismo (sensores de aforo), incluyendo todas las condiciones técnicas mínimas y la nota técnica previstas en esta ficha.	Servicio	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

1	Licenciamiento anual bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), con capacidad de acceso simultáneo para hasta 100 usuarios de la entidad.
2	Software con tablero de control dinámico (dashboard) enfocado en la gestión de aforo, analítica de movilidad turística y procesamiento de datos provenientes de nodos/sensores IoT. Esta funcionalidad deberá encontrarse incluida dentro del servicio de licenciamiento contratado.
3	Licenciamiento, gestión y soporte premium para la administración remota de 16 dispositivos de red/conectividad inalámbrica inteligentes de la infraestructura municipal existente. La solución ofrecida deberá garantizar su compatibilidad e interoperabilidad con dichos dispositivos, de acuerdo con las condiciones técnicas, protocolos e interfaces de integración definidos por la entidad.
4	Servicio de almacenamiento de datos seguro en la nube con una capacidad mínima de 150 GB, que garantice alta disponibilidad, integridad y acceso a la información durante la vigencia del licenciamiento.
5	Servicio de atención remota de incidentes de Nivel 2 (N2). El tiempo de respuesta máximo para incidencias de criticidad alta no deberá superar los dos (2) días hábiles. El servicio deberá estar disponible durante la vigencia del licenciamiento.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA

La solución ofrecida deberá garantizar la continuidad en el acceso, consulta, visualización, procesamiento y análisis de la información histórica generada durante la operación de la plataforma anterior (MARSO SMART CITIES), preservando las series de tiempo, los comparativos estadísticos y la trazabilidad de la analítica de movilidad turística.

Si la plataforma ofrecida permite utilizar directamente dicha información sin necesidad de migración, el contratista deberá garantizar su disponibilidad e integración funcional con el tablero de control (dashboard). Cuando la solución requiera migración, importación, integración o consolidación de información histórica, el contratista deberá ejecutar las actividades técnicamente necesarias para su incorporación, con base en los respaldos (backup) que entregue la Entidad. La solución deberá disponer de mecanismos de importación masiva de datos estructurados, mediante interfaces, APIs o módulos de ingesta compatibles con formatos estándar como CSV o JSON, según corresponda, y procesar la información dentro del almacenamiento seguro en la nube contratado.

Estas actividades, cuando sean técnicamente necesarias y viables con la información suministrada por la Entidad, se entenderán incluidas en el valor del servicio integral de licenciamiento, sin costos adicionales para la Entidad. La referencia a MARSO SMART CITIES identifica únicamente la plataforma de origen de los datos históricos y no impone una marca para la solución a contratar.

NOTA GENERAL DE OBLIGATORIEDAD Y PRECIO INTEGRAL

Todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en esta ficha forman parte integral del único servicio de licenciamiento objeto de contratación y son de obligatorio cumplimiento para el contratista, independientemente de la solución tecnológica ofrecida. El valor ofertado deberá comprender la totalidad de las funcionalidades, capacidades, actividades y servicios asociados exigidos por la Entidad, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por su cumplimiento. La ejecución de actividades de migración, importación o integración de datos históricos procederá cuando resulte técnicamente necesaria y viable con la información suministrada por la Entidad.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA VISUALIZACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CAPTURADA POR LOS EQUIPOS DEL KIT TECNOLÓGICO DE LA VERTICAL DE TURISMO (SENSORES DE AFORO), ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE REPORTES E INDICADORES ESTADÍSTICOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA TOMA DE DECISIONES.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($28.318.600), valor que no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para el Municipio de La Dorada, Caldas, para la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, el proceso se adelantará conforme a las reglas especiales previstas para la contratación de mínima cuantía, mediante la publicación de la invitación pública y de los demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal.

La invitación pública contendrá la descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, la forma en que los interesados deberán acreditar su capacidad jurídica y, cuando resulte procedente, la experiencia mínima y la capacidad financiera exigida, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, las obligaciones de las partes del futuro contrato, el cronograma del proceso y los demás aspectos exigidos por la normativa vigente.

La invitación pública se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, durante el cual los interesados podrán formular observaciones o comentarios, los cuales serán respondidos por la Entidad antes del inicio del plazo para la presentación de ofertas. Dentro de este mismo término podrán presentarse, cuando resulte procedente, las solicitudes de limitación del proceso a Mipyme, las cuales serán tramitadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Vencido el término correspondiente y surtidas las actuaciones previas establecidas en la normativa aplicable, la Entidad establecerá el plazo para la presentación de las ofertas a través de SECOP II.

La verificación de las ofertas se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará inicialmente la oferta con el menor precio y determinará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y las demás exigencias establecidas en la invitación pública. Si esta no cumple las condiciones requeridas, se procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden de precio y así sucesivamente hasta identificar una oferta que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en el proceso.

La oferta que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación y corresponda al menor precio será aceptada por la Entidad, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares	
LEY	80	1993	3	DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.	
LEY	80	1998	32	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)	

LEY	489	1998	6	PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
CIRCULAR	014	2011	conjunta	en atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso fue determinado con fundamento en el Análisis del Sector, elaborado en cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el Municipio de La Dorada, Caldas, realizó un estudio del mercado relacionado con el objeto contractual, mediante el cual se identificaron las condiciones técnicas, económicas y comerciales del sector, los rangos de precios vigentes y los factores que inciden en la estructuración del valor del servicio requerido. Este ejercicio permitió establecer un presupuesto oficial acorde con la realidad del mercado y proporcional al alcance de las obligaciones a contratar.

La metodología empleada, las fuentes consultadas, el análisis comparativo de precios y los soportes técnicos correspondientes se encuentran desarrollados de manera integral en el Anexo – Análisis del Sector**,** documento que hace parte sustancial de los presentes estudios previos. Así mismo, se incorpora el respectivo Presupuesto Oficial, el cual constituye la base económica sobre la cual se adelantará el proceso contractual.

En consecuencia, el valor estimado se considera razonable, verificable y ajustado a las condiciones actuales del mercado, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Mantener comunicación y coordinación permanente con el supervisor del contrato durante su ejecución y atender oportunamente las instrucciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
2	Activar, configurar y poner en funcionamiento el licenciamiento anual de la plataforma digital, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
3	Garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de la plataforma con los equipos y dispositivos que integran la infraestructura tecnológica existente del Municipio, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el proceso.

4	Entregar a la División Administrativa de Sistemas el certificado, constancia o documento equivalente que acredite la activación, vigencia y condiciones del licenciamiento contratado.
5	Garantizar durante la vigencia del licenciamiento el acceso a la plataforma, las funcionalidades contratadas, la capacidad de almacenamiento, disponibilidad y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
6	Prestar el servicio de soporte técnico y atención de incidentes conforme a los niveles y tiempos de respuesta establecidos en las especificaciones técnicas.
7	Realizar el acompañamiento y capacitación al personal designado por la entidad para la administración y utilización de la plataforma, incluyendo como mínimo a dos (2) funcionarios de la División Administrativa de Sistemas, dejando los respectivos registros o soportes de asistencia.
8	Entregar un informe de activación y puesta en funcionamiento de la plataforma, acompañado de los soportes que permitan al supervisor verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.
9	Realizar las pruebas de funcionamiento, desempeño, capacidad e interoperabilidad requeridas para verificar la correcta operación de la plataforma con la infraestructura tecnológica existente, dejando constancia de los resultados obtenidos. Se evidencia con el acta de realización y cumplimiento de las pruebas ejecutadas.
10	Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
11	Presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, junto con los documentos y soportes exigidos por la entidad para el trámite del pago.
12	Garantizar, cuando técnicamente corresponda y de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad, la disponibilidad, migración, integración o incorporación de la información histórica generada por los equipos, preservando su integridad y disponibilidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

	por un valor de $ 28.318.600,00
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a celebrar será **hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($28.318.600), INCLUIDO IVA**, el cual se cancelará mediante **un (1) único pago**, previa **activación, configuración y puesta en funcionamiento del licenciamiento anual de la plataforma**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad El pago estará sujeto al **recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, del informe de ejecución con sus respectivos soportes y de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. Nota: El Municipio de La Dorada, Caldas; no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante
PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***

*** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.
PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	ANDREA PAOLA DIAZ GALVIS

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	100%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses mas.
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	100%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses mas.
RIESGOS DEL PERSONAL	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	100%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses mas.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	5%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

ANDREA PAOLA DIAZ GALVIS
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO